



Resolución Directoral

N° 1666-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 12 de noviembre de 2018

VISTO:

CUT	90441-2018	Fecha	24 de mayo de 2018
COMITÉ DE REGANTES MARTÍN MACHAY			
Representado por:		Documento	
ARMANDO BRICEÑO CASTILLO		DNI 22713181	
Informe Formalización		Fecha	
141-2018 - ANA-AAA.M-ALA.AM-AT/JGOR		13 de setiembre de 2018	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 141-2018 ANA-AAA.M-ALA.AM-AT/JGOR, de la Administración Local de Agua Alto Marañón.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque MARTÍN MACHAY, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 60.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 320945.00000mE y 8922137.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento Huanuco.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen de 182711.06 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE REGANTES MARTÍN MACHAY", conforme al siguiente detalle:

Titular	COMITÉ DE REGANTES MARTÍN MACHAY		
Clase de Uso	Productivo	Clase Derecho	Licencia
Tipo de Uso	Agrario	Area riego	60.000(ha)
Bloque riego	MARTÍN MACHAY		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Huanuco
		Prov.	Yarowilca
		Dist.	Aparicio Pomares
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Alto Marañón
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:320945.00, N:8922137.00	



Resolución Directoral

N° 1666-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada HUACO HUACHANAN			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:321240.00 N:8922165.00			
Volumen otorgado anual (m³)		21116.85			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	686.02	3097.81	4226.78
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
4687.29	3714.68	3594.85	350.99	758.44	0.0

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada HUAYANAY RAGRA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:321574.00 N:8922640.00			
Volumen otorgado anual (m³)		97539.75			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	3168.76	14308.95	19523.70
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
21650.82	17158.27	16604.78	1621.22	3503.26	0.0

Origen de fuente natural: Superficial		Manantial JATUN OGU I			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:321384.00 N:8921780.00			
Volumen otorgado anual (m³)		18251.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	592.92	2677.40	3653.15
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
4051.16	3210.54	3106.98	303.35	655.51	0.0

Origen de fuente natural: Superficial		Manantial JATUN OGU II			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:321330.00 N:8921960.00			
Volumen otorgado anual (m³)		9100.36			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	295.64	1335.01	1821.54
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2020.0	1600.85	1549.21	151.26	326.85	0.0





Resolución Directoral

N° 1666-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada MARTÍN MACHAY			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:321474.00 N:8921359.00			
Volumen otorgado anual (m³)		36703.10			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	1192.37	5384.29	7346.55
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
8146.96	6456.46	6248.19	610.05	1318.24	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE REGANTES MARTÍN MACHAY.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

